

rios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que "cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos".

Es por lo que, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura de puestos de personal directivo municipal, y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado Coordinación General de Participación Ciudadana:

1. Por ser funcionarios de carrera pertenecientes al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:

Dª Ana Sepúlveda Vázquez

2. Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:

Dª Luisa García Hernández

D. Rubén Jiménez Jiménez

D. Jesús Valero Gálvez

Ello conforme a la base tercera de la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluido de la convocatoria a D. Carlos López Bustamante, pues, a pesar de poseer de titulación superior, no acredita el desempeño de puestos de gestión ya sea en el sector público o privado.

Tercero.- Declarar el desistimiento de la solicitud presentada por Dª Vanesa Marín Carrillo, conforme a lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas al no haber subsanado la misma en el plazo establecido para ello.

Cuarto.- Designar a D. Jesús Valero Gálvez, personal directivo municipal, como Coordinador General de Participación Ciudadana, por ser el candidato más idóneo según lo expuesto en la propuesta que antecede; todo ello según lo regulado en los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del ROM y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas y subsidiariamente por el derecho administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicando que la toma de posesión se producirá el próximo 7 de septiembre, según lo establecido en la base 5.4 de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, previamente puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente, de conformidad con los artículos 40.2 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.626

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Admitidos y excluidos para plaza de Administrativo de Secretaría

EDICTO

D. Fernando Delegado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que se ha dictado resolución de Alcaldía nº 1295/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Huétor Tájar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Administrativo de Secretaría, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Huétor Tájar del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha

Providencia de Alcaldía / 16 de diciembre de 2022

Informe de Secretaría / 19 de diciembre de 2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal / 16 de diciembre de 2022

Informe de Fiscalización / 19 de diciembre de 2022

Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases / Nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022

Anuncio (BOP/ Extracto BOJA) / BOP nº 247 de fecha 29 diciembre de 2022 / BOJA nº 17 de fecha 26 de enero de 2023

Anuncio en el BOE / BOE nº 39 de fecha 15 de febrero de 2023

Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional / Nº 570/2023 de fecha 18 de abril de 2023 y Nº 596/2023 de fecha 18 de abril de 2023

Anuncio BOP y Anuncio en Sede Electrónica Lista Provisional / BOP nº 79 de fecha 27 de abril de 2023 y anuncio en sede electrónica de fecha 28 de abril de 2023

Certificado de Secretaría / 16 de junio de 2023

Informe Propuesta de Secretaría / 28 de agosto de 2023

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía nº 1862/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

María Dolores Valenzuela Cuesta / XX.6243.XXX
Inmaculada Amparo Sanjuán Aguilera / XX.1468.XXX

Mª Remedios Muñoz Jiménez / XX.1887.XXX

Relación de Aspirantes Excluidos

Ninguno/a

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / Francisca Fernández Mantas

Suplencia / María del Carmen Titos Pérez

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / José Francisco Jiménez Reyes

Vocalía / Ana Avilés Valverde

Suplencia / Ana Belén Cervera Jiménez

Vocalía / Francisco Javier Nuño Cuberos

Suplencia / Juan Barcos Murcia

Vocalía / Timoteo Arco Lorca

Suplencia / Salvador Muñoz Guarnido

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / Mª Jesús Cárdenas Lizana

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 7 de septiembre de 2023, a las 12 horas, en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Huétor Tájar.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayunta-

miento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>) y, página web (<https://huetortajar.org>) y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>).

Huétor Tájar, 28 de agosto de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.627

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Modificación presupuestaria expediente nº 1/SC1-2023

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/SC1-2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación / Denominación / Créditos extraordinarios

920.625.01 / Equipamiento / 8.000,00

011.310.00 / Intereses / 2.000,00

TOTAL: 10.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación económica / Descripción / Euros

870.00 / Remanente de Tesorería para gastos generales / 10.000,00

TOTAL INGRESOS: 10.000,00

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: